

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 4818

TEMUCO: 19 NOV. 2025

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y René Raúl Santana Navarrete, con fecha 23 de octubre del 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “REPOSICIÓN DE ESTUFAS A GAS GLP Y CERTIFICACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DE GLP EN CESFAM AMANECER, CESFAM SANTA ROSA Y CESFAM VILLA ALEGRE”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y René Raúl Santana Navarrete, con fecha 23 de octubre 2025.-
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagará la suma total y única de \$21.277.200, impuesto incluidos, por medio de pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

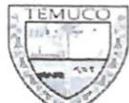
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



-1831 88803



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO REPOSICIÓN DE ESTUFAS A GAS GLP Y CERTIFICACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DE GLP EN CESFAM AMANECER, CESFAM SANTA ROSA Y CESFAM VILLA ALEGRE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

RENÉ RAÚL SANTANA NAVARRETE

En Temuco, 23 de octubre del 2025, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y RENÉ RAÚL SANTANA NAVARRETE, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad y comuna de Concepción, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio N°526, de fecha 04 de agosto del 2025, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la Bases Administrativa y Especificaciones técnicas de la PROPUESTA PUBLICA N°162-2025: "CONTRATO REPOSICIÓN DE ESTUFAS A GAS GLP Y CERTIFICACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DE GLP EN CESFAM AMANECER, CESFAM SANTA ROSA Y CESFAM VILLA ALEGRE." Por Decreto Alcaldicio N°726, de fecha 07 de octubre del 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.



SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Prestador, quien por su parte acepta, el REPOSICIÓN DE ESTUFAS A GAS GLP Y CERTIFICACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DE GLP EN CESFAM AMANECER, CESFAM SANTA ROSA Y CESFAM VILLA ALEGRE.

TERCERA. PRECIO. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagara la suma de total y única de \$21.277.200, impuestos incluidos, por medio de pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañada a la factura presentada por el o la contratista.



El pago será cursado dentro los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios, en conformidad al artículo 30 "Forma de Pago", de las Bases Administrativa, ya mencionadas.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución será de 90 días hábiles, contados desde la fecha del acta entrega de terreno.

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: MULTAS. La Municipalidad de Temuco, se encuentra facultada para aplicar las multas, por los montos y causales mencionados en el artículo 29, de las Bases Administrativas, derivadas de la Propuesta pública N° 162-2025.

SEPTIMA. GARANTÍA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega Certificado de Fianza N° de Folio B0218682, de MAXXA S.A.G.R, con fecha de emisión 13 de octubre del 2025, con un monto de \$894.000 vencimiento 30 de abril del 2026, a favor de la municipalidad de Temuco.

OCTAVA.: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



NOVNA. PERSONERÍAS. La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DOCUMENTO REDACTADO
POR EL(LOS) COMPARCIENTE(S)
SOLO SE AUTORIZA(N) LA(S) FIRMA(S)
NO EL CONTENIDO



RENÉ RAÚL SANTANA NAVARRETE

Verificada únicamente firma de don **RENÉ RAÚL SANTANA NAVARRETE**, conforme cedula de identidad N° [REDACTED] y autorizo su firma. Concepción, a Octubre 30 del 2025. *mfs*

MMA/PRH

